

Visto el informe-propuesta emitido por la Dirección del Área de Promoción y Turismo, con fecha 20 de abril de 2017, relativo a la Propuesta de Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo en sesión núm. 4, de fecha 25 de abril de 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén,

#### RESUELVO:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, en sesión núm. 4, de fecha 25 de abril de 2017, que es del siguiente contenido:

**“2 PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**

El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 20 de abril de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Área de Promoción y Turismo considera oportuno continuar con las líneas de subvención que ha venido desarrollando en los últimos años, para lo cual se ha elaborado una propuesta de Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Por todo ello, se propone al Sr. Presidente la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo: aprobar el texto íntegro de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, siendo el texto el que sigue:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

Por Resolución Presidencial nº 14, de 9 de febrero de 2017, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Promoción y Turismo, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para empresas, destinada al desarrollo de proyectos que posibiliten el aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ARTÍCULO 1. Objeto**

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos destinados al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia.

**ARTÍCULO 2. Régimen de concesión**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una solicitud para cada una de las líneas previstas en el artículo 5 de esta Convocatoria.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

**ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución**

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2017 hasta al 31 de marzo de 2018.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de marzo de 2018).

**ARTÍCULO 5. Tipos de proyectos subvencionables****1.- Línea 1. Proyectos de inversión**

Proyectos de inversión en inmovilizado material o inmaterial destinados a la adecuación de las almazaras de la provincia para la actividad turística, de la tipología que a continuación se enumera:

- ✓ Adecuación y/o creación de espacios en las instalaciones de la almazara destinados a la recepción de visitantes y venta de Aceite de Oliva Virgen Extra y otros productos.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/23



- ✓ Adecuación y/o creación de espacios destinados a la difusión de las propiedades de los Aceites de Oliva Virgen Extra jiennenses mediante la realización de catas, degustaciones, talleres, desayunos molineros, etc.
- ✓ Construcción, ampliación y/o adaptación de aseos para uso público.
- ✓ Primera instalación o mejora de señalización, tanto exterior como interior, que favorezca la accesibilidad a la almazara así como el recorrido interpretativo por el interior de la misma.
- ✓ Dotación de contenidos interpretativos alusivos al proceso de extracción de aceite mediante la adquisición e instalación de los soportes proyectados.
- ✓ Inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad en las instalaciones, tanto la accesibilidad física a las distintas dependencias de la almazara como a los contenidos interpretativos de la misma.
- ✓ Cualquier otra inversión dirigida a la puesta en uso turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del siguiente inmovilizado necesario para la realización de de la actividad de empresa, de acuerdo con el Plan General Contable:

- 2.0.6. Aplicaciones informáticas
- 2.1.1. Construcciones
- 2.1.2. Instalaciones técnicas
- 2.1.6. Mobiliario
- 2.1.7. Equipos para procesos de información

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

**2.- Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente**

Proyectos destinados a la difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo de las almazaras de la provincia, de la tipología que a continuación se enumera:

- ✓ Realización de vídeos promocionales o divulgativos.
- ✓ Diseño y edición de material promocional o divulgativo: folletos, carteles, cuadernos didácticos, etc.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente de naturaleza corriente.

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==">http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==</a>			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/23



**ARTÍCULO 6. Financiación**

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria para cada una de las líneas de actuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TIPO DE PROYECTO	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2017.740.4320.77000	Línea 1. Proyectos de inversión	170.000,00 €
2017.740.4320.47906	Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente	30.000,00 €

**ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones**

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 50% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

En cuanto al importe máximo de las subvenciones, se establecen los siguientes límites:

1) En el caso de Proyectos de inversión, se establece como límite de la subvención la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) por proyecto.

2) En el caso de Proyectos para la realización de gasto corriente, se establece como límite de la subvención la cantidad de cuatro mil (4.000 €) por proyecto.

**ARTÍCULO 8. Norma de minimis**

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2015, 2016 y 2017.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ARTÍCULO 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

**ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Cada empresa podrá dirigir a esta Administración un máximo de dos solicitudes: una por cada línea de actuación de las previstas en el artículo 5 de esta Convocatoria. Ambas solicitudes serán independientes la una de la otra, por tanto, con cada solicitud deberá adjuntarse el resto de documentación exigida en el presente artículo.

2. Las empresas interesadas deberán presentar una solicitud por proyecto (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
    1. Denominación.
    2. Objetivos.
    3. Descripción detallada del proyecto.
    4. Cualquier otra información y/o documentación necesaria para la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de esta Convocatoria.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- b) Para proyectos presentados a la Línea 1(Proyectos de Inversión):
- ✓ En el caso de realización de obras, se deberá presentar Memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por técnico competente, que deberá contener al menos:
    1. Memoria descriptiva de la obra.
    2. Memoria constructiva.
    3. Justificación normativa, general, específica y urbanística.
    4. Presupuesto por capítulos.
    5. Planimetría a escala, al menos:
      - a. Plano de situación, emplazamiento, Plantas generales, cubiertas, alzados y secciones generales.
    6. Estado actual y reformado.
  - ✓ Para el resto de las inversiones (mobiliario, equipos proceso de información, aplicaciones informáticas, etc.), se deberán presentar presupuestos de proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero.
- c) Para proyectos presentados que correspondan a la Línea 2 (Proyectos de realización de gasto corriente), se deberán presentar presupuestos de proveedores que acrediten los importes consignados en el Plan Financiero.
- d) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.
- e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
- ❑ Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.
  - ❑ Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
  - ❑ Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- f) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).
- g) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2015, 2016 y 2017 (Anexo V).
- h) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- i) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “Fabricación de aceite de oliva”

En el caso de persona física:

1. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

En el caso de personas jurídicas:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==">http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==</a>			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/23



Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 31 de mayo de 2017.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

#### **ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes**

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones**

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. En el caso de Proyectos de inversión, destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses, al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/23



conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- b. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- b. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- b. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- b. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Línea 1. Proyectos de Inversión

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web (según el tipo de subvención recibida) la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado b) de este mismo artículo.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

### Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir:
  1. El logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
  2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La logomarca de “Oleotourjaen” que se encuentra disponible para su descarga en la web <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/organismos-autonomos/>

- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema Colabora, seguido del logotipo de la marca Jaén, Paraíso Interior y la logomarca “Oleotourjaen”. Ambas imágenes tendrán un link a las correspondientes webs de promoción turística: <http://www.jaenparaisointerior.es> y <http://www.oleotourjaen.es/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico [imagen@dipujaen.es](mailto:imagen@dipujaen.es). En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario deberá aportar al Área de Promoción y Turismo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área Promoción y Turismo. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el Art. 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==">http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==</a>			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/23



2017. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 744, de 7 de julio de 2015.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 79, de fecha 8 de febrero de 2016, rectificada por la Resolución número 92, de 12 de febrero de 2016.

### ARTÍCULO 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por la Directora del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Jefe del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Promoción.

En dicha valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Transcendencia turística del proyecto	0-25 puntos (25%)
Pertenecer a la iniciativa turística "Oleotour Jaén" habiendo suscrito el protocolo de adhesión a la referida iniciativa	0-20 puntos (20%)
Oferta de servicios turísticos con antelación a la fecha de solicitud de subvención	0-15 puntos (15%)
Contar con un servicio propio o prestado por terceros para la realización de visitas guiadas a las instalaciones, desarrollo de catas, degustaciones, etc.	0-15 puntos (15%)
Premios o reconocimientos recibidos en atención a la calidad del aceite de oliva virgen extra producido en las últimas cinco campañas.	0-15 puntos (15%)
Estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía	0-5 puntos (5%)
Contar con un apartado específico relativo al oleoturismo y la visita turística a la almazara en su web	0-5 puntos (5%)

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ARTÍCULO 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones**

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

**ARTÍCULO 17. Resolución, plazo y notificación**

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**ARTÍCULO 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==">http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==</a>			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/23



no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/23



**ARTÍCULO 20. Medios de notificación y publicación**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

**ARTÍCULO 21. Subcontratación de la actividad subvencionada**

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ARTÍCULO 22. Gastos Subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/23



**ARTÍCULO 23. Pago de la subvención**

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 24. Justificación de la subvención**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

**ARTÍCULO 25. Plazo para presentar la documentación justificativa**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/23



**ARTÍCULO 26. Pérdida del derecho de cobro**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

**ARTÍCULO 27. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

**ARTÍCULO 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención**

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

**ARTÍCULO 29. Régimen sancionador**

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO 30. Régimen jurídico**

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ána Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA AL  
APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

**(ANVERSO)**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)**

**1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>				
DENOMINACIÓN SOCIAL			CIF	
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE	CARGO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

**2 TIPO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES (1)**

<input type="checkbox"/> Proyectos de inversión	<input type="checkbox"/> Proyectos para la realización de gasto corriente
--	--

(1) «Seleccionar uno de estos valores»

**3. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

Proyecto.

Memoria valorada de las inversiones a realizar (Solo para la realización de obras) y/o presupuestos proveedores.

Plan financiero (Anexo II).

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

Declaración responsable de otras ayudas de minimis (Anexo V).

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

**Personas físicas:**

Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativos de la personalidad del solicitante.

**Personas jurídicas:**

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/23



**DECLARO** que son ciertos cuantos datos que figuran en la presente, que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para realizar el proyecto \_\_\_\_\_, cuyo presupuesto total asciende a \_\_\_\_\_ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En ..... a ..... de ..... de 2017

**EL/LA SOLICITANTE**

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN

**ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==">http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==</a>			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	18/23



**ANEXO II. PLAN FINANCIERO**

**PROYECTO** \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, declara que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con el siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS (1)	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Recursos Propios (si los hubiera)	
		Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén) (2)	
		Otros (Detallar):	
<b>TOTAL:</b>		<b>TOTAL:</b>	

(1) Cumplimentar de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- En los Planes Financieros de Proyectos de inversión, desglosar el presupuesto de gastos de acuerdo con las aplicaciones del Plan General Contable del Art. 5 de la presente Convocatoria: Aplicaciones informáticas, Construcciones, Instalaciones Técnicas, Mobiliario y Equipos para Procesos de Información.
- En los Planes Financieros de Proyectos para la realización de gasto corriente, desglosar el presupuesto en los siguientes conceptos de gasto: Realización de vídeos y Diseño y edición de material promocional.

(2) La cuantía de las subvención consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO III**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- A) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.
- C) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación de Jaén, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social.
- D) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernández Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/23



**ANEXO IV**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==">http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==</a>			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/23



**ANEXO V**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2015, 2016 y 2017, a excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017"

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==">http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==</a>			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por el Sr. Presidente.”

El Sr. Fernández Palomino expone que siguiendo las indicaciones recogidas en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, se considera oportuno modificar el apartado b) del Artículo 13 de la Convocatoria de subvenciones, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“b. En el caso de Proyectos de inversión, destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses, al fin concreto para el que se concedió la subvención.”

Debe decir:

“b. En el caso de Proyectos de inversión, destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses, al fin concreto para el que se concedió la subvención, salvo que se trate de bienes inscribibles en un registro público, en cuyo caso deberán destinarse a dicho fin durante un período mínimo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación al Sr. Presidente para su aprobación.”

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/04/2017 12:12:35
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	28/04/2017 10:36:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kQRGhfDwrGiiDesW1iBKjQ==	RS000W4B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/23

